

de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, afirmen su enérgico repudio de las notorias violaciones de derechos humanos perpetradas en Sudáfrica, Rhodesia del Sur, Namibia, y los territorios africanos ocupados por Portugal, y desistan de dar ayuda y aliento a los regímenes del Africa meridional;

4. *Insta* a todos los Estados a que firmen y ratifiquen la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*⁵⁰;

5. *Pide* al Secretario General que transmita el informe provisional del Grupo Especial de Expertos a todos los órganos interesados de las Naciones Unidas.

1899a. sesión plenaria
17 de mayo de 1974

1870 (LVI). Modelo de reglamento para los órganos de las Naciones Unidas competentes en materia de violaciones de los derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución X aprobada el 12 de mayo de 1968 por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Teherán⁵¹,

Teniendo en cuenta el anteproyecto de modelo de reglamento para los órganos especiales de las Naciones Unidas a los que se encomiende el estudio de las situaciones especiales respecto de las cuales se alegue que revelan un cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos, preparado por el Secretario General⁵²,

Toma nota de los informes del Grupo de Trabajo sobre el modelo de reglamento para los órganos de las Naciones Unidas competentes en materia de violaciones de los derechos humanos⁵³ y señala los informes a la atención de todos los órganos y entidades de las Naciones Unidas competentes en cuestiones de derechos humanos y libertades fundamentales.

1899a. sesión plenaria
17 de mayo de 1974

1871 (LVI). Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de las personas que no son nacionales del país en que viven

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1790 (LIV) de 18 de mayo de 1973,

Tomando nota con pesar de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 26º período de sesiones no pudo terminar el debate sobre el tema titulado "El problema de la aplicabilidad de las disposiciones internacionales existentes relativas a la protección de los derechos

⁵⁰ Resolución 3068 (XXVIII) de la Asamblea General.

⁵¹ Véase *Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), pág. 12.

⁵² E/CN.4/1021/Rev.1.

⁵³ E/CN.4/1086, E/CN.4/1134.

humanos a los individuos que no son nacionales del país en que viven",

Tomando nota además de la decisión de la Subcomisión de 19 de septiembre de 1973 sobre la cuestión⁵⁴,

1. *Pide* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que considere como asunto de alta prioridad en su 27º período de sesiones la aplicación del párrafo 1 de la resolución 1790 (LIV) del Consejo y que presente recomendaciones pertinentes a la Comisión de Derechos Humanos a su 31º período de sesiones;

2. *Decide* examinar esta cuestión en su 58º período de sesiones.

1899a. sesión plenaria
17 de mayo de 1974

1872 (LVI). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 30º período de sesiones⁵⁵.

1899a. sesión plenaria
17 de mayo de 1974

1873 (LVI). Protección de los derechos humanos en Chile

El Consejo Económico y Social

Gravemente preocupado ante las violaciones de derechos humanos que, según se informa, ocurren en Chile, especialmente las que implican una amenaza a la vida y la libertad humanas,

Tomando nota de la preocupación de la Comisión de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones, según fuera expresada en el telegrama dirigido por su Presidente al Gobierno de Chile⁵⁶, especialmente con respecto a la protección de las personas cuya vida corre peligro inminente,

Tomando nota además de la respuesta de fecha 7 de marzo de 1974 del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile⁵⁷,

Preocupado por el hecho de que, sin embargo, se sigue informando de violaciones de derechos humanos en Chile,

1. *Hace suya* la preocupación de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Insta* al Gobierno de Chile a que tome todas las medidas necesarias a fin de restablecer y salvaguardar los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Chile, especialmente en situaciones que entrañen una amenaza a la vida y la libertad humanas.

1899a. sesión plenaria
17 de mayo de 1974

⁵⁴ Véase E/CN.4/1128, parte B.

⁵⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5464)*.

⁵⁶ *Ibid.*, cap. XIX, secc. B.

⁵⁷ E/CN.4/1153.